

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 1990

HOMENAJE
A NORBERTO BOBBIO

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N.º 8 / 1990



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

1990

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 8
1 9 9 0

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de
la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de
Concepción, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho
de la Universidad Adolfo Ibáñez, Facultad de
Derecho de la Universidad Central y Facultad de
Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual
bajo el número 79.432.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.
Impreso en
EDEVAL

Errázuriz 2120 — Valparaíso

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1990

HOMENAJE A NORBERTO BOBBIO

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Hugo Tagle Martínez.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 8, correspondiente a 1990, y que sigue a los números anteriores que de esta misma obra han venido publicándose desde 1983.

A este N° 8 se le ha dado el título de *Homenaje a Norberto Bobbio*, en atención a que una de las secciones en que parece dividido está dedicada, precisamente, a reproducir la versión castellana de los textos que fueron leídos en el homenaje que la Universidad Degli Studi, rindió al jurista y pensador político italiano, en 1989, con ocasión de los 80 años del maestro de Torino. La traducción de estos textos fue hecha por el profesor de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Universidad de Valparaíso, Aldo Topasio Ferretti.

Norberto Bobbio, con ocasión de la visita que efectuó a Chile en 1986, fue designado entonces Socio Honorario de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social. Como resultado de esa misma visita, *Edeval*, sello editor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y de su Escuela de Derecho, publicó la versión castellana de la conferencia que Bobbio ofreció en dicha Universidad, en abril de 1986, con el título de *Fundamento y futuro de la democracia*.

Por su parte, en la sección *Estudios* del presente Anuario se publican diversos trabajos inéditos de interés, en tanto que en la parte llamada *La filosofía jurídica chilena en la primera mitad del siglo XX*, se publica la segunda parte de la selección de textos preparada por Manuel Manson Terrazas. En cuanto a la primera parte de esta selección de textos, ella fue incluida en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6, de 1988, titulado, por ello, *Lecturas*

de *Filosofía Jurídica Chilena del Siglo XX*. En cuanto al criterio empleado por el antologista para la selección de tales textos, el lector puede remitirse a lo que el propio Manuel Manson expresa, en la "Presentación" de su antología, en el ya mencionado *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6.

El presente volumen concluye con una parte reservada a *Revisiones*, en la que se publican comentarios sobre diversas obras de interés.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social deja expresa constancia de sus agradecimientos a las distintas Facultades de Derecho del país que han colaborado en la publicación de este nuevo número de su *Anuario*, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y a su Escuela de Derecho, en cuyo taller de imprenta se llevó a cabo la impresión del volumen.

En cuanto al *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 9, correspondiente a 1991, está abierta la recepción de estudios y revisiones que deseen publicarse en sus páginas. Las colaboraciones para este N° 9, así como los pedidos de ejemplares de cualquier número del *Anuario*, deben dirigirse a la Casilla 211-V, de Valparaíso.

Cabe consignar, por último, que la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social cumplirá, en el mes de diciembre de 1991, diez años de existencia, puesto que fue ella constituida, en la ciudad de Valparaíso, en similar mes del año 1981.

Valparaíso, junio de 1991.

E S T U D I O S

LA FILOSOFIA JURIDICA CHILENA
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

la. Comprende una democracia que la holgura del máximo de ciudadanos de una sociedad es ventajosa para toda la sociedad. Una oligarquía, que injusta y atrabiliariamente defiende intereses de casta, que tiene "colonias" que tiene esclavos, dentro del país, cree que conviene perpetuar la miseria de estos parias y la ha perpetuado en sus haciendas. Una democracia sabe que la holgura del más modesto obrero de la fábrica o del surco, que su cultura superior, su moralidad más alta, son de conveniencia para todos, para todos sin excepción, contribuyendo aún a hacer más fácil para la riqueza ya acumulada aumentar sus rendimientos.

Una democracia aspira a facilitarle a cada hombre el que pueda disfrutar del sumum de felicidad que es capaz de ofrecer la época en que se vive. Evidentemente, los hombres se colocarán solos, en una democracia, de acuerdo con su capacidad, con sus méritos. Una democracia quiere que el hombre más capaz, más honrado, de más méritos, esté más arriba y tenga una influencia más honda en la sociedad, y es conveniente para una democracia que el hombre menos capaz y menos honrado, con menos méritos, esté más abajo, social y económicamente, y tenga su actuación menos influencia en la sociedad.

IGUALDAD, EDUCACION Y JUSTICIA

MALAKUIAS CONCHA ORTIZ

1. Si la libertad es cara al hombre, la igualdad no lo es menos. No hai ni puede haber igualdad absoluta. Todo es desigualdad en la naturaleza. Hai hombres inteligentes, trabajadores, viciosos i pusilánimes. Hai seres fuertes, aptos para luchar i seres débiles, condenados a perecer o a ser eliminados. La sociedad humana se compondrá siempre de niños, jóvenes, hombres maduros, ancianos i de mujeres, cuya diversidad de fuerza los hace desiguales para soportar los trabajos de la vida.

Idénticas desigualdades existen entre los pueblos: los unos habitan la zona tórrida, éstos la zona templada i aquéllos la zona fríjida. Las condiciones climáticas i la menor o mayor fertilidad del suelo les obliga a trabajos más o menos penosos para su crecimiento i desarrollo. No hai dos seres exactamente iguales en la naturaleza, su diversificación va hasta el infinito.

2. No es dado modificar las leyes de la naturaleza. Mientras existan desigualdades naturales no será posible crear una igualdad absoluta de condiciones entre los hombres. Pero si la igualdad absoluta no es posible, conviene a la salud de la República que exista cierto relativo bienestar, es menester cuidar que las desigualdades naturales no sean agravadas por la organización social, en detrimento de los menos favorecidos.

La extrema desigualdad de fortuna acarrea luchas sociales desastrosas de que nos dan ejemplo los pueblos antiguos i modernos.

En las democracias primitivas, la tierra pertenecía al Estado, quien otorgaba el goce a los ciudadanos por medio de frecuentes reparticiones. Para prevenir las revoluciones, decía Aristóteles, es necesario mantener cierta igualdad, "Haced que aun el pobre tenga su pequeña heredad".

La organización económica i el asalariado moderno provocan cuestiones de las más ardientes, relacionadas con la constitución de la propiedad i la organización de las industrias.

3. La igualdad material o social será un sueño mientras los hombres no sean iguales en inteligencia, en esfuerzos i en constancia para el trabajo; mientras no sean igualmente sabios, económicos e industriosos; igualmente morales i virtuosos.

La verdadera igualdad es aquella que asegura a todos los ciudadanos el derecho de medirse en condiciones idénticas. No es abatiendo las altas cimas como se produce la igualdad sino levantando el nivel inferior por medio del trabajo i la instrucción, hasta igualar a las mayores alturas, a condición de que el derecho sea igual para todos.

La única igualdad verdadera es, pues, la del *derecho*...

4. Los hombres, se ha dicho, nacen iguales. Esto es verdadero en cuanto a la materialidad de la existencia. Todos, en efecto, nacen débiles, incapaces de servirse por sí mismos, están espuestos a parecidos contratiempos, tienen derecho a desarrollarse en igualdad de condiciones naturales.

Pero la desigualdad comienza con el nacimiento. Los unos nacen en medio de la comodidad i de las riquezas, mientras que otros carecen de pañales para abrigarse. Los unos nacen sanos o robustos, los otros débiles i enfermizos. Los hijos de familias ricas tienen más facilidades para instruirse que el hijo de familia pobre.

La herencia asegura a unos un porvenir exento de trabajo; la pobreza fuerza a los otros a las mayores penalidades.

Con todo, la naturaleza establece sus compensaciones, i reparte sus beneficios sin atender a la posición social de los favorecidos. El hijo del pobre es, a menudo, mejor dotado en inteligencia i en fuerza física que el hijo del rico. Aquél se elevará por el trabajo, i éste, acostumbrado al bienestar de la ociosidad, estará espuesto a derrochar su patrimonio. Estos ejemplos son frecuentes, pero se requiere que la organización social asegure a todos un medio apropiado al desarrollo completo de sus facultades.

5. La igualdad reclamada por la justicia es la que nace de la identidad de derechos. La primera condición de toda buena organización política es la igualdad de los ciudadanos. Una sola lei pa-

ra todos; que no haya legislaciones especiales para juzgar a la nobleza o al clero como en otros tiempos; que no haya privilegios de casta o de clase ni prerrogativas sociales fundadas en la sangre, en títulos nobiliarios o en la posesión de riquezas.

La igualdad consagra el derecho de todos mientras el *privilegio* consiste en el derecho de algunos solamente.

Lo que debemos reclamar en nombre de la igualdad es que la Nación se esfuerce en facilitar a todos los ciudadanos los medios de corregir, en lo posible, las desigualdades sociales. El más eficaz de estos medios es la *educación*.

Por la educación el Estado esparce la ciencia i los conocimientos indispensables, que son las principales fuentes del bienestar i de la verdadera civilización.

La educación dada por el Estado debe ser *gratuita*. La gratuidad es un principio fundamental de la igualdad democrática sin la cual sólo la clase rica llegaría a obtener la instrucción, tan necesaria al progreso de la sociedad.

La educación, considerada bajo el punto de vista político, es una tarea primordial del Estado como que es la fuente misma de su existencia. La sociedad se forma para estender los límites del poder individual; su primera i más elemental función consiste en desarrollar las facultades de sus miembros para alcanzar el fin social.

La igualdad exige también que todas las carreras estén abiertas para todos los ciudadanos.

La libertad de trabajo debe ser igual para todos.

No debe haber industrias i profesiones accesibles solamente a ciertas personas.

Las únicas reservas que la Nación tiene derecho de poner al libre ejercicio de las profesiones son las relativas a la moralidad, la seguridad i el orden público.

La educación no sería completa si no participara de la doble naturaleza: literaria i profesional.

La educación literaria es un gran bien, pero la educación profesional que aplica el saber a la producción de la riqueza, es doblemente importante.